3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 2 de agosto de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación núm. 23 de Plan General de Ordenación Urbanística de Almería en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-CGA-03, en ejecución de la sentencia núm. 3243, de 11 de noviembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Granada.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 18 de abril de 2006, la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolvió denegar la aprobación definitiva de la Modificación núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería que tenía por objeto la alteración de las determinaciones vigentes en el ámbito de los terrenos del suelo urbano no consolidado UE-CGA-03, Cabo de Gata, de superficie de suelo de 16.100 m² y de superficie edificable de 7.000 m², mediante la distribución de las parcelas destinada a zona verde pública y edificación privada.

2. Contra dicha resolución la mercantil Gran Marina, S.L., promotora de la actuación, interpuso dos recursos contencioso-administrativos, números 1164/06 y 2060/06 tramitados de manera acumulada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Secc. 3.ª, de Granada, siendo parte demandada esta Administración Autonómica.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm. 3243/2013, de 11 de noviembre, estimó los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la mercantil Gran Marina, S.L., revocando las resoluciones impugnadas y reconociendo el derecho a que se tenga por aprobada en virtud de silencio administrativo la Modificación núm. 23 del PGOU de Almería, que tiene por objeto la alteración de las determinaciones vigentes en el ámbito de los terrenos de suelo urbano no consolidado UECGA-03/3, así como que se proceda a la inscripción en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento de dicha Administración y a su publicación de conformidad con el contenido aprobado en vía municipal.

3. Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Secc. 5.ª, en sentencia de 2 de septiembre de 2015, recaída en el recurso de casación núm. 67/2014, que declara no haber lugar al recurso interpuesto por el letrado de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4. Con fecha de 25 de febrero de 2016, la Secretaria General Técnica de esta Consejería dictó resolución de ejecución de sentencia de 11 de noviembre de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acreditada su firmeza por Sentencia de 2 de septiembre de 2015 del Tribunal Supremo, designando a la Dirección General de Urbanismo como órgano responsable del cumplimiento de la sentencia.

5. Con fecha de 20 de junio de 2016, el Delegado Territorial en Almería, inscribió y depositó el instrumento (Modificación) del PGOU de Almería «Modificación puntual núm. 23 PGOU Almería en UE-CGA-03/374 aprobada por silencio administrativo en virtud de la sentencia del TSJA de 11.11.03 y efectos desde el 17.3.06» en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 6984, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Almería, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio

00096583

de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 15 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Esta innovación del PGOU de Almería se ha tramitado conforme a los artículos 36 y 38 de la LOUA, y se ejecuta de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-CGA-03, Cabo de Gata, en ejecución de la sentencia núm. 3243, de 11 de noviembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Granada.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Almería, se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 2 de agosto de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

00096583

FICHA DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

NOMBRE: CABO DE GATA III **CÓDIGO UE-CGA-03**

Clase de Suelo	URBANO	Hoja Plano	34-13
Área de Intervención	Mejora y extensión de Cabo de Gata	Área de Reparto	371

ORDENACIÓN		APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN	
Superficie Bruta	16.100	APROVECHAMIENTO OBJETIVO	8.400
Superficie Edificable Total m² t	7.000	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	8.285

DOTACIONES	Espacios Libres	Educativo	Deportivo	SIPS
Suelo	5.900			

USO E INTENSIDAD

USOS	TIPOLOGÍA	Edificabilidad	Subzona a	Subzona b	Subzona c
UE ABIERTA				7.000	

OBJETIVOS

A) Se reservará una parcela para uso hotelero con una edificabilidad mínima de 3.000 m^2, que estará vinculada a una superficie mínima de suelo de 3.800 m^2. El resto de la superficie edificable, 4.000 m^2, se destinará a uso residencial. En el caso de que se prevea un aumento de la superficie edificable destinada a uso hotelero habrá que aumentar proporcionalmente la superficie de suelo de la parcela asociada.

B) La altura máxima en todo caso será de tres (3) plantas (planta baja mas dos)

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES

Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:

1. Los sistemas de comunicaciones, espacios libres o equipamientos que se representan en el plano de Estructura
2. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos
3. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos

VIVIENDA

	VPO
	Libres
	TOTAL

00096583